

CONTRATO No. DSL-024-2014, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CARGA EN GENERAL

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Msc. Ciencias contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito con la Certificación del Punto Único del Acta número Mil Trescientos Cuatro (1304) de la Sesión. Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el día Seis de Febrero del Dos Mil Catorce (2014), facultada para la celebración de este Contrato en los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del **INJUPEMP** quien en lo sucesivo se denominará también como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra el Señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, Empresario, Chileno y de este domicilio, con Carnet de Extranjero residente No. 0712-2005-02965, Registro Tributario Nacional No. 08018007062074, .solvencia Municipal No. 03-12350275815, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **EXPRECO, S. DE R. L.**, constituida bajo Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público Marco Tulio Callizo M., en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., la cual ha quedado debidamente inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, bajo el número 30 Tomo 98 y que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato, mismo que se registrará de acuerdo a las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por fin prestar los servicios de transporte de documentación mercantil y carga general.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS, “EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar el servicio entre las oficinas del **INJUPEMP** en Tegucigalpa, San Pedro Sula, Ceiba, Santa Rosa de Copan, Choluteca, Juticalpa y viceversa. El servicio comprende la recepción y entrega a domicilio en los lugares antes mencionados, entre las 06:00 a.m. a 9:00 a.m. para entregas y de 4:00 p.m. a 4:30 p.m. para recolección; **EXPRECO S. DE R. L.**, se responsabiliza por caso de pérdida, avería o deterioro causado a los artículos a transportar y que se deriven del manejo o por fallas al realizar el transporte.- **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El valor del contrato es por La cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DOS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (LPS.42,002.29) con Impuesto Sobre Ventas incluido** debiendo pagar a partir de ésta fecha **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (LPS. 3,818.39) mensuales con Impuesto Sobre Ventas incluido**, cubriendo este valor el envío de una (1) bolsa de cuero, un sobre, o un paquete diario entre las oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula y .viceversa, cualquier otro envío no estipulado entre las oficinas del **INJUPEMP** se cobrará por aparte de acuerdo con las tarifas vigentes del Contratista.- Los pagos de este. Servicio se harán mensualmente mediante recibo elaborado por el Contratista, .afectando la Partida Presupuestaria No. 216. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente Contrato, tendrá una vigencia de un año a partir del **06 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014**. Este contrato podrá prorrogarse, o darse por terminado en cualquier tiempo a voluntad de una de las partes, cuando así lo considere conveniente a sus intereses; previo la notificación por escrito por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DE**



CONTRATO. El presente Contrato podrá resolverse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para el Instituto por los casos siguientes: **a)** Por incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este Contrato; y **b)** Por mutuo consentimiento. Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en Triplicado originales el presente Contrato de Servicios, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Seis (6) días del Mes de Febrero del año dos mil Trece (2014).



Doblado

Msc. **MARLEHA DOBLADO ANDARA**
DIRECTORA EJECUTIVA

[Firma manuscrita]

ROBERTO E. FARIAS *Fariaso*
GERENTE REGIONAL
Gerente General